



11 de setiembre de 2025
ADVERTENCIA
MEIC-AI-SPASE-ADV-003-2025

Señora
Patricia Rojas Morales
Ministra

ASUNTO: Servicio preventivo de advertencia sobre pagos extemporáneos de cargas sociales y retenciones patronales correspondientes al ajuste salarial por costo de vida, pagado en el mes de marzo de 2024.

Estimada señora ministra:

Como parte de los servicios preventivos de asesoría que presta la Auditoría Interna y en cumplimiento de su obligación de advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, de las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, así como las competencias otorgadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos **hacer de su conocimiento los posibles efectos derivados del pago extemporáneo de cargas sociales y retenciones patronales derivadas del ajuste salarial por costo de vida, pagado en marzo de 2024.**

La auditoría determinó, que el reporte y pago de las obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Banco Popular y otras instituciones, incluyendo las cargas sociales y retenciones patronales, resultantes del ajuste salarial por costo de vida, pagado en marzo de 2024, no se realizaron en el momento correspondiente.

Dentro del reporte que se debe generar a la CCSS se incluyen los siguientes conceptos:

- Enfermedad y maternidad (c. patronal)
- Enfermedad y maternidad (c. obrera)
- Invalidez, vejez y muerte (c. patronal)
- Invalidez, vejez y muerte (c. obrera)
- Cuota patronal Bco. Popular
- Aporte trabajador Banco Popular
- Fondo de pensiones complementaría obligatorio (P)
- Fondo de pensiones complementario obligatorio (O)
- Fondo de capitalización laboral
- Cuota patronal INS por LPT



11 de setiembre de 2025

MEIC-AI-SPASE-ADV-003-2025

Página 2 de 5

Referente a lo descrito, el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece:

“Los patronos y los asegurados facultativos pagarán sus cuotas directamente en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva”.

El tiempo y forma a que se hace referencia, tiene como límite los primeros días del mes siguiente, al del pago realizado, teniendo 15 días para realizar el pago correspondiente, que incluye tanto las retenciones realizadas a la persona trabajadora, como lo que corresponde cancelar al patrono.

El 15 de octubre de 2024, mediante oficio DIAF-RH-OF-245-2024, firmado por la Licda. Ligia Marcela Fernández Agüero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se informa al departamento de inspección de la CCSS, sobre el pago realizado, destacando el oficio que solo corresponde a funcionarios activos; lo que implica que el reporte se realizó siete (7) meses después de haber realizado el pago del ajuste salarial por costo de vida.

Además de no contemplar a las personas funcionarias que ya no están activas, conforme a lo manifestado en el oficio referenciado en el párrafo precedente, el reporte y pago extemporáneo tanto de las obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Banco Popular y otras instituciones las cargas sociales y retenciones patronales, ha generado el devengo de intereses por mora y podría dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de los entes recaudadores.

Al efecto, esta auditoría, considerando los datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, en el oficio previamente citado, ha realizado una estimación de los aportes patronales y del trabajador, que se han dejado de reportar, así como los intereses que correspondería cancelar, para ello se utiliza una tasa conservadora del 10%, intereses que representarían un daño patrimonial al MEIC.

La tabla 1 siguiente, muestra cada una de las diferencias salariales dejadas de reportar, además de las cargas sociales (22.67%) y retenciones a las personas trabajadoras (9.67%).

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Teléfono: 2549-1400 ext. 208, 205, 272

Correo electrónico: auditoria@meic.go.cr

web: www.meic.go.cr

Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



11 de setiembre de 2025
MEIC-AI-SPASE-ADV-003-2025

Página 3 de 5

Tabla 1. Estimación de pagos e intereses pendientes por aportes patronales y retención a las personas trabajadoras.

Nombre	Diferencia mensual pagada (¢)	Diferencia mensual pagada S. Escolar (¢)	Total (¢)	Cargas Sociales y Retenciones Totales (¢) (32.34%)	Intereses (¢) (10%)
Actividades Centrales	36,836,014.70	3,067,976.48	39,903,991.18	12,904,950.75	1,290,495.07
Dirección de Calidad	9,130,749.16	760,524.40	9,891,273.56	3,198,837.87	319,883.79
Dirección de Pequeña y Mediana Empresa	16,297,791.26	1,357,104.31	17,654,895.57	5,709,593.23	570,959.32
Defensa del Consumidor	22,151,180.73	1,845,194.57	23,996,375.30	7,760,427.77	776,042.78
Promoción de la Competencia	6,388,540.42	531,633.37	6,920,173.79	2,237,984.20	223,798.42
Dirección de Mejora Regulatoria	5,127,553.56	427,125.77	5,554,679.33	1,796,383.30	179,638.33
Totales	95,931,829.83	7,989,558.90	103,921,388.73	33,608,177.12	3,360,817.71

Fuente: Preparado por la Auditoría Interna, tomando los datos proporcionados por Recursos Humanos en oficio DIAF-RH-OF-245-2024.

En la tabla anterior, se aprecia que el posible **daño patrimonial estimado, por la situación comentada, asciende a ₡3.360.817.71**, mismo que se incrementa, en el tanto no se termine de reportar y cancelar las sumas pendientes.

Cabe mencionar, que en el cuadro anterior no se ha considerado lo correspondiente al 5% de Asignaciones Familiares, lo que eventualmente generará pagos adicionales por intereses y eventuales multas.

Por otro lado, la situación descrita, tiene efectos sobre los montos de liquidación y cálculo del monto de pensión a recibir, para aquellas personas que han optado por su jubilación en fecha posterior al ajuste salarial referido.

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Teléfono: 2549-1400 ext. 208, 205, 272

Correo electrónico: auditoria@meic.go.cr

web: www.meic.go.cr

Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



11 de setiembre de 2025

MEIC-AI-SPASE-ADV-003-2025

Página 4 de 5

Además del riesgo financiero descrito y estimado, con la situación que se describe en este documento se generan otros riesgos para la institución, mismos que se describen la siguiente tabla:

Tabla 2. Riesgos institucionales identificados.

Tipo de riesgo	Descripción
Financiero	Pago de intereses por mora estimados en ₡3.360.817,71, sin incluir asignaciones familiares ni multas adicionales.
Legal	Incumplimiento de obligaciones patronales ante la CCSS, Banco Popular, INS y otros entes.
Reputacional	Posible afectación de la imagen institucional ante entes fiscalizadores y la ciudadanía.
Laboral	Afectación en el cálculo de pensiones y liquidaciones de funcionarios jubilados tras el ajuste salarial.
De control interno	Omisión de controles para asegurar el cumplimiento oportuno de obligaciones legales.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Además de los riesgos identificados, lo que se ha descrito en este servicio de la auditoría interna, también podrían generar algunas responsabilidades, tanto administrativas como legales, como las siguientes:

a) Administrativas

- Funcionarios responsables de la gestión de planillas y cumplimiento de obligaciones patronales podrían incurrir en responsabilidad administrativa por:
 - Incumplimiento de deberes.
 - Debilitamiento del sistema de control interno.
 - Omisión de acciones correctivas oportunas.

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Teléfono: 2549-1400 ext. 208, 205, 272

Correo electrónico: auditoria@meic.go.cr

web: www.meic.go.cr

Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



11 de setiembre de 2025

MEIC-AI-SPASE-ADV-003-2025

Página 5 de 5

b) Civiles

- Si se determina que hubo negligencia o dolo, podría configurarse una **responsabilidad civil resarcitoria** por el daño patrimonial causado al Estado (intereses y multas pagadas con fondos públicos).

c) Penales

- Si se comprueba que hubo ocultamiento deliberado, falsedad en la información o perjuicio intencional al erario, podrían configurarse delitos como:
 - **Incumplimiento de deberes** (art. 339 del Código Penal)
 - **Administración fraudulenta** (art. 216)
 - **Omisión de denuncia** si algún funcionario conocía la situación y no la reportó.

Ante estos hechos, la auditoría interna advierte a la señora ministra, sobre posibles consecuencias administrativas y legales, como consecuencia de no reportar y pagar de forma oportuna el ajuste salarial por costo de vida y la que corresponde al pago de retenciones obreras y cargas patronales derivadas del mismo, esto, con el propósito de que **se valore la situación descrita y se determinen las responsabilidades que pudieran derivarse**.

Este servicio preventivo se emite en cumplimiento de las competencias de la Auditoría Interna, con el fin de advertir sobre los posibles efectos derivados de la situación descrita, sin que ello constituya una recomendación ni una instrucción de actuación. Además, es una forma en que la Auditoría Interna agrega valor, para el logro de los objetivos del sistema en el cumplimiento del marco normativo

Cordialmente,

LUIS ORLANDO ARAYA CARRANZA
AUDITOR INTERNO

C: Fabián Álvarez Quirós, Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero
Archivo

LAC

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45

Teléfono: 2549-1400 ext. 208, 205, 272

Correo electrónico: auditoria@meic.go.cr

web: www.meic.go.cr

Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica